

ción, el número de candidatos sigue siendo superior al de las becas convocadas podrá realizarse una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará a la Directora General del Organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su posterior resolución y publicación.

El plazo de resolución será antes del 15 de diciembre de 2006 y se notificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los tabloneros de anuncios y página web del Organismo.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

La Resolución que acuerde o deniegue la concesión de las becas pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. Medidas para garantizar el buen fin de las becas

1. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado, ni implica por parte de este Organismo ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

2. Modificación de la resolución de concesión de la beca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

3. Reintegro del importe de la beca. El reintegro de las cantidades percibidas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 40.1 de la Ley General de Subvenciones cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

4. Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta Resolución quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

X. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora General del Boletín Oficial del Estado, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato que no habiendo obtenido plaza, aparezca como el siguiente en el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—La Directora General del Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Modelo de solicitud de beca de formación de postgraduados en el Boletín Oficial del Estado

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento D. N. I.
 Domicilio
 Localidad Provincia
 Código Postal Teléfono
 Especialidad de la beca
 Idioma
 Currículum vitae

En, a de de 200.....

Firmado:

Sra. Directora General del Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19217 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 600412, interpuesto por don Aurelio Francisco Aranzana Gómez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 4, se tramita procedimiento Abreviado número 600412, promovido por don Aurelio Francisco Aranzana Gómez, contra la Orden SCO/2105/2004, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

BANCO DE ESPAÑA

19218 RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2760	dólares USA.
1 euro =	149,62	yenes japoneses.
1 euro =	0,5775	libras chipriotas.
1 euro =	28,079	coronas checas.
1 euro =	7,4549	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,66880	libras esterlinas.
1 euro =	260,37	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8638	zlotys polacos.
1 euro =	9,1685	coronas suecas.
1 euro =	239,62	tolares eslovenos.
1 euro =	36,376	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5929	francos suizos.
1 euro =	86,68	coronas islandesas.
1 euro =	8,2445	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3510	kunas croatas.
1 euro =	3,5225	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,0900	rublos rusos.
1 euro =	1,8712	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6527	dólares australianos.
1 euro =	1,4402	dólares canadienses.
1 euro =	10,0442	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9237	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.631,38	rupias indonesias.
1 euro =	1.195,87	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6536	ringgits malasios.
1 euro =	1,8935	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,379	pesos filipinos.
1 euro =	1,9923	dólares de Singapur.
1 euro =	46,825	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4965	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.